



veinte maravedis.



SEALLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

No. Fernando de Cava Talcazarcel Veri
no desta villa, y por Sindico Personero de ella y
su Comur, Ante Vn. Cnra Ayuntamiento, parera
y Dijo = que a R. eoridan quepar que he tenido sobre
lan. Nouan quabajar por el Partido de Leyba para
Npar Solam. los huertos de los herederos de d. mandu
po Talcazarcel, y los persuicio que se siguen por el dho
riego por una de las Calle primipalu de esta dha
villa, y por donde se Crecuavan las funciones publi
cas, por ante el Sr. Jn. fernando An. uinano
y Blaya M. e. ovinario de esta dha villa por su
dho. Cnel. Cnra Noble se me Tribuia Infamar,
on dho. persuicio, como de la utilidad que se seguia
a este Comur, s. p. q. se abriera conducto en el por
don bastante para el curso de dha agua, por la
parte anamada al dho. dha Calle de la
mano derecha como subterran, y se Timbrare dho
conducto, para q. en la descendencia de dha agua
no se dntasen por la dha Calle, y que tra la dha
ta Infamar se me entregasen para pedir Comu
ta la conveniente al comur en parte, como todo
asi se a Crecuado, y tan Dilig. querson las que pre
se en abida forma, N. p. de que por dha
Infamar predicada con cinco terios se Cwiden
ua Claramente el persuicio, y danos que se ocaio
nan por bajar el agua por dho Partido, y los Incom
benentec que se causan, y puen en Causar a este Co
mun en la subu. pp. ca, como en la Incommodidad
de las funciones publicas, y proreio nes que se honr

